



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 035



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE "

USHUAIA, 25 FEB 2013

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. P.R. N° 176/2012, caratulado: "S/GRAVE DESORDEN ADMINISTRATIVO VERIFICADO POR LA FISCALIA DE ESTADO COMO CONSECUENCIA DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LA CAUSA CARATULADA "SADAIC C/ TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/ COBRO DE SUMAS DE DINERO";

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a raíz de la Nota F.E. N° 456/12 remitida por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, recepcionada en este organismo en fecha 14/08/2012, mediante la cual, informa acerca del estado de grave desorden administrativo verificado por esa Fiscalía como consecuencia de los requerimientos efectuados en la causa caratulada "SADAIC C/ TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/COBRO DE SUMAS DE DINERO" (EXPTE. N° S-903/05), en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, adjuntando copia de la Nota FE N° 455/12 dirigida a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

Que por la precitada nota, el Fiscal de Estado, informa que, "a raíz del traslado de la demanda en dichas actuaciones, así como también de otras causas judiciales promovidas por SADAIC y el Fondo Nacional de las Artes, este órgano de control fue efectuando diversos requerimientos cuya respuesta por parte de la Administración denota la existencia de serias deficiencias de orden administrativo y contable que, de ser verificadas, no sólo constituyen irregularidades injustificables desde el punto de vista de la gestión de fondos públicos sino que también pueden conllevar la virtualidad de provocar perjuicio fiscal".

Que en tal sentido expresa: ... "conforme las Notas J.C. N° 254/12, Nota TV RGDE ADM N°255/12 y Nota s/n del Jefe de Equipos Comerciales del canal que en copia se acompañan, tanto el Sr. Director de LU88 Canal 13 de la ciudad de Rio Grande como el propio Jefe de Gabinete provincial denotan el estado en que se encuentra dicha repartición aseverando que: 1) no cuenta con herramientas para poder determinar la cantidad de minutos diarios destinados a espacios de publicidad contratada u ordenada por agencias, particulares, o entes u organismos públicos ni la programación propia del canal; 2) no cuenta con documentación ni archivos que permitan determinar si desde la emisora se confeccionaron las declaraciones juradas para SADAIC al menos hasta 2010 ni si se abonaron sus aranceles; 3) no cuenta con información suficiente sobre los libramientos



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 035



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE ”

efectuados al Fondo Nacional de las Artes; 4) no es capaz de informar los presupuestos operativos del canal, aprobados y ejecutados; 5) carece de un sistema informático que discrimine los minutos destinados a espacio de publicidad y ni siquiera cuenta con un registro en papel que abarque desde el período de noviembre de 1998; 6) se le dificulta rastrear información contable que debiera encontrarse a disposición de los organismos de control”.

“Así las cosas, y más allá del resultado de la contienda deducida ante la Corte Suprema de la Nación, mediante la nota del corresponde se requirió la subsanación con suma urgencia de esta situación, determinando sus motivos y deslindando las eventuales responsabilidades disciplinarias, circunstancia que pongo en su conocimiento a los efectos que, de corresponder, tome la intervención que resulte de su competencia”.

Que atento lo solicitado, y con la información administrativa y procesal aportada por el Fiscal de Estado, obrante a fs. 2/47 se dio intervención a la Secretaría Legal, área que se expidió mediante Informe Legal N° 256/2012 – Letra TCP CA (fs. 48/53), en cual se concluyó indicando: ... “en consonancia con los mecanismos de control público que posee el este Tribunal de Cuentas, entiendo que no existen impedimentos para la realización de una Auditoría que permita verificar si los organismos en cuestión -entiéndase LU 87 TV CANAL 11 y LU 88 TV CANAL 13, ambos dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete- han cumplido con las metas y objetivos particulares que poseen, así como el correcto uso de los recursos disponibles, la apropiación económica de los mismos, la correspondiente evaluación de su cumplimiento y desempeño institucional, y la adecuada operación que garantice el funcionamiento de dichas organizaciones administrativas”.

“Asimismo resultaría necesario en tal caso, que el Plenario de Miembros evalúe la pertinencia de instruir una Auditoría Integral Externa, en el marco de la pautas establecidas en el Manual de Organización para la Realización de Auditorías Externas Integrales, aprobado por Acuerdo Plenario N° 299, a los fines de determinar la situación actual, entendiéndose con ello la falta de herramientas para establecer la cantidad de minutos diarios destinados a espacios de publicidad, la falta de documentación que respalde las declaraciones juradas que se remitieran a SADAIC, la carencia de comprobantes de libramientos efectuados al Fondo Nacional de las Artes, la necesidad de contar con el presupuesto operativo de los canales aprobados y ejecutados, entra otras cuestiones que ha advertido el Señor Fiscal de Estado, ello a los fines de determinar las transgresiones formales o las normas aplicables, sus responsables y la posible generación de perjuicios fiscales”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE ”

Que el Cuerpo Plenario comparte las conclusiones del precitado Informe Legal, y en su caso, el trámite propiciado en el mismo, resultando procedente, disponer la iniciación de una Auditoría Integral Externa, en el ámbito de los Canales Públicos de Televisión -LU 87 TV CANAL 11 de la Ciudad de Ushuaia y LU 88 TV CANAL 13 de la Ciudad de Río Grande-, ello a los fines de verificar la situación actual de los mismos, conforme las irregularidades de orden administrativo contable que resultan de la Nota F.E. Nº 456/12, remitida a este organismo por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, obrante a fs. 01, afectando a tal fin, al Grupo Especial de Auditoría -G.E.A.- integrado por las Auditoras Fiscales C.P. Claudia CHAVEZ y C.P. Marina IGLESIAS, y la Revisora de Cuentas Profesional C.P. Analía LOJO, como así también al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante CABRAL, atento las tareas que corresponderá efectuar en la Ciudad de Río Grande, todo ello de conformidad a las pautas previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario Nº 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales- en cuanto resulten de aplicación a la presente.

Que el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los art. 2 inc. c) ; 4 inc. e) y 27 de la Ley Provincial Nº 50 y su modificatoria Nº 871.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Disponer, en el ámbito de los Canales Públicos de Televisión -LU 87 TV CANAL 11 de la Ciudad de Ushuaia y LU 88 TV CANAL 13 de la Ciudad de Río Grande-, la iniciación de una Auditoría Integral Externa, ello a los fines de verificar la situación actual de los mismos, conforme las irregularidades de orden administrativo contable que resultan de la Nota F.E. Nº 456/12, remitida a este organismo por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE (fs. 01), afectando a tal fin, al Grupo Especial de Auditoría -G.E.A.-, integrado por las Auditoras Fiscales C.P. Claudia CHAVEZ y C.P. Marina IGLESIAS, y la Revisora de Cuentas Profesional C.P. Analía LOJO, conforme lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº 12/13, como así también al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Dante CABRAL, todo ello de conformidad a las pautas previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario Nº 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales- en cuanto resulten de aplicación a la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **035**.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE ”

ARTICULO 2°: Otorgar a los profesionales nombrados, un plazo de treinta días (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un Informe que contenga la planificación y estrategia de la Auditoría a desarrollar.

ARTICULO 3: Notificar a los profesionales, con copia certificada de la presente y con remisión al Grupo G.E.A de las actuaciones Letra T.C.P. P.R. N° 176/2012, caratuladas: "S/GRAVE DESORDEN ADMINISTRATIVO VERIFICADO POR LA FISCALIA DE ESTADO COMO CONSECUENCIA DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LA CAUSA CARATULADA “SADAIC C/ TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/ COBRO DE SUMAS DE DINERO”.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar a Secretaría Contable. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 035 /2013

T.C.P.
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAJ: ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
P.C. PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia